# UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009 de fecha 03 de diciembre de 1996

**Rectorado**

Encarnación, 30 de diciembre de 2020.-
**RESOLUCIÓN REC Nº 295/2020.-**

## VISTO Y CONSIDERANDO:

El Memorándum de la Dirección Administrativa D.A. N° 471/2020, por el cual solicita rescindir el contrato PBS/LCO/07/2019, firmado entre la Universidad Nacional de Itapúa y la empresa Fortaleza Emprendimientos del Señor Carlos Atilio Carlson Capli, que fue adjudicada en el proceso Concurso de Ofertas Nº 03/2019, *"Servicios Gastronómicos, Ceremoniales, Medallas y Trofeos- Plurianual 2019-2020"* con ID Nº 355.031.----------

Que, la solicitud se realiza debido a que por razones de fuerza mayor, no se pudieron realizar los servicios adjudicados a la empresa para los años 2019 – 2020. En el 2020, nos vemos restringidos de seguir ejecutando el código de contratación por la estricta observancia de la Ley 6524/2020, *"Que declara estado de emergencia el todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID -19 o Corona Virus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras"*, que en el artículo 4 se establece las siguientes medidas de racionalización de gastos para el proceso de ejecución del Presupuesto General de la Nación del ejercicio fiscal 2020, que regirá para todos los organismos y entidades del estado (OEE), independientemente a las fuentes de financiamiento: Inc. a) *Prohíbase los llamados y las adjudicaciones de provisión de servicios de catering.*----------

Que, la Auditoria Interna de la UNI, según Dictamen Nº 50/2020, señala que *"atendiendo a que la Ley 2051/2003 en su artículo 58-* TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO *"Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto."*, por lo que reunidos los requisitos técnicos y legales, recomienda la terminación del contrato por mutuo acuerdo----------

Que, adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la Universidad, es atribución del Rector, conforme lo establece el artículo 21, inciso "h" del Estatuto de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

***POR TANTO;***
***EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:*** ----------

## RESUELVE:

1) **AUTORIZAR** la rescisión del contrato PBS/LCO/07/2019, firmado entre la Universidad Nacional de Itapúa y la empresa Fortaleza Emprendimientos del Señor Carlos Atilio Carlson Capli, que fue adjudicada en el proceso Concurso de Ofertas Nº 03/2019, *"Servicios Gastronómicos, Ceremoniales, Medallas y Trofeos- Plurianual 2019-2020"* con ID Nº 355.031, conforme a los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente resolución.-------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector

Abog. Hirmina Arce de Martinez
Directora de Asuntos Jurídicos
Universidad Nacional de Itapúa

# Terminación del Contrato de Común Acuerdo

**"Servicios Gastronómicos, Ceremoniales, Medallas y Trofeos" Plurianual 2019-2020**
**ID N° 355.031.**

**PBS/CD/ PBS/LCO/07/2019-20**

Entre la Universidad Nacional de Itapúa (UNI), LA CONTRATANTE, por la Señora Vicerrectora, **Dra Nelly Mónges de Insfrán**, refrendada por el Secretario General, **Abg. Néstor Ibáñez Miranda**, con domicilio en la calle Abog. Lorenzo Zacarías N°255 c/Ruta 1 Barrio Ka´aguy Rory (Campus UNI), de esta ciudad, por una parte, y por la otra, la firma **Fortaleza Emprendimientos** con RUC N°: 4119457-8 del **Sr. Carlos Atilio Carlson Capli**, con C.I N°4.119.457, con domicilio en la Avda. Caballero N°:470 c/ Carlos A. López de esta ciudad, el PROVEEDOR, convienen en dar por terminado el Contrato de **"Servicios Gastronómicos, Ceremoniales, Medallas y Trofeos" Plurianual 2019-2020 ID N° 355.031,** convocado por la Universidad Nacional de Itapúa, en razón a las disposiciones establecidas en la Ley N°6524/2020, que declara Estado de Emergencia en el Territorio de la República del Paraguay ante la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, a causa del COVID-19 o Corona Virus, y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras, el cual estará sujeto a las Condiciones siguientes.----------

1.- **OBJETO**.

Dar por terminado de común acuerdo el Contrato de **"Servicios Gastronómicos, Ceremoniales, Medallas y Trofeos" Plurianual 2019-2020- ID N° 355.031,** convocado por la Universidad Nacional de Itapúa. La adjudicación fue realizada según acto administrativo **Res: REC/UOC N° 012/2019**,

**2.- DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:**

a) Contrato de **Servicios Gastronómicos, Ceremoniales, Medallas y Trofeos" Plurianual 2019-2020- ID N° 355.031**
b) Nota dirigida por la Dirección Administrativa de la Universidad Nacional de Itapúa al representante legal de la empresa Fortaleza Emprendimientos, Sr Carlos Atilio Carlson Capli.
c) Nota dirigida a la Universidad Nacional de Itapúa por el representante legal de la empresa Fortaleza Emprendimientos, Sr Carlos Atilio Carlson Capli,
d) Memorándum de la Dirección Administrativa UNI, por la que solicita al Rector Rescindir el contrato.
e) Dictamen de Auditoría Interna de la UNI N° 50/2020
f) Resolución REC N° 295/2020

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Encarnación, República del Paraguay al día 30 del mes de diciembre del año 2020. ----------

---
**Sr. Carlos Atilio Carlson Capli**
C.I. N° 4.119.457

---
**Dra Nelly Mónges de Insfrán**
Vicerrectora UNI

---
**Abg. Néstor Ibáñez Miranda**
Secretario General